



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 219 -2015-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, 13 NOV. 2015

VISTOS:

El proveído administrativo de la Gerencia General Regional, consignado con expediente número 6740 de fecha 11/11/2015, el Informe N° 371-2015.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI., de fecha 10/11/2015 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, y sus leyes modificatorias establece que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, bajo el amparo legal de esta normativa citada previamente, el Gobierno Regional de Apurímac representado por su Gerente General Regional y el Representante Legal Común del Contratista Consorcio LyC, en fecha 11/12/2013, suscribieron el Contrato Gerencial Regional N° 2935-2013-GR-APURIMAC/GG, con el objeto de que el Contratista Consorcio L y C, "ELABORE EL EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUTE LA OBRA, DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N° 54472 JULIO HECTOR VELARDE PALOMINO Y CEPED DE CARHUACAHUA, DISTRITO DE HUANCARAMA, PROVINCIA ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURÍMAC", por el importe económico y demás condiciones establecidas en mencionado contrato;

Que, el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 12/09/2014, mediante Resolución Gerencial Regional N° 048-2014-GR.APURIMAC/GRI, aprobó el Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo en la I.E. N° 54472 Julio Hector Velarde Palomino y CEPED de Carhuacahua, Distrito de Huancarama, Provincia Andahuaylas, Región Apurímac", para su ejecución en el plazo de 210 días calendario, por el presupuesto de S/. 5'403,394.63 nuevos soles, que incluye el costo directo, el valor del expediente técnico, mobiliario y equipamiento, materiales pedagógicos, mitigación ambiental, gastos de capacitación, gastos de supervisión, gestión de proyecto y liquidación;

Que, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac y el Representante Legal Común del Contratista Consorcio L y C, en fecha 09/10/2014, suscribieron la Adenda N° 127-2014-GR-APURIMAC/GG., al Contrato Gerencial Regional N° 2935-2013-GR-APURIMAC/GG, con el objeto de modificar la cláusula tercera del mencionado contrato;

Que, el Gobierno Regional de Apurímac, tiene como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. Por lo que, a través de la modalidad de contrata, ejecutó el Proyecto: "Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo en la I.E. N° 54472 Julio Hector Velarde Palomino y CEPED de Carhuacahua, Distrito de Huancarama, Provincia Andahuaylas, Región Apurímac";

Que, en fecha 30/10/2015, en el proyecto de la referencia, el Residente de Obra anoto en el asiento número 256 del cuaderno de obra del mencionado proyecto, que la obra "Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo en la I.E. N° 54472 Julio Hector Velarde Palomino y CEPED de Carhuacahua, Distrito de Huancarama, Provincia Andahuaylas, Región Apurímac" ha culminado. Asimismo, el Inspector de Obra mediante anotación en el asiento número 257 del cuaderno de obra, dio cuenta que el proyecto ha culminado, conforme a lo establecido en el expediente técnico;

Que, teniendo en consideración las anotaciones realizadas por el Residente de Obra y el Inspector de Obra, en el cuaderno de obra, el Representante Legal del Contratista Consorcio L y C, mediante Carta N° 098-2015 – CONSORCIO LyC – G.R.A., solicito al Inspector de Obra, se conforme el comité de recepción de obra, adjuntando para ello copias de mencionado asientos del cuaderno de obra;



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



Que, el Ing. Mario P. Centeno Becerra en su condición de Inspector de Obra del Proyecto: **"Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo en la I.E. N° 54472 Julio Hector Velarde Palomino y CEPED de Carhuacahua, Distrito de Huancarama, Provincia Andahuaylas, Región Apurímac"**, en fecha 05/11/2015, presento al Gobierno Regional de Apurímac, el Informe N° 27-2015/MCB-INSPECTOR/CARHUACAHUA/DORSLTPI., documento mediante el cual, comunica la culminación del proyecto de la referencia, por lo que conforme a lo establecido por la normativa de contrataciones del estado, solicita se conforme el comité de recepción de obra;

Que, teniendo en consideración los antecedentes documentales, el Arquitecto Julio Cesar Molero Oyola en su condición de Coordinador de Supervisión, en fecha 07/11/2015, mediante Carta N° 0150-2015 GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI/COEI/JCMO., emitió informe sobre el particular, concluyendo que: de acuerdo al procedimiento establecido por la normativa de contrataciones del estado, la Entidad debe de proceder a conformar el Comité de Recepción de Obra, a fin de verificar in situ la ejecución de la infraestructura del proyecto, y que esta se ajuste a los parámetros planteados en el expediente técnico, los planos y especificaciones técnicas;

Que, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, en fecha 10/11/2015, remitió al Gerente General Regional, el Informe N° 371-2015-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI; documento mediante el cual, propone a 03 Profesionales para que conformen el "Comité de Recepción de Obra" del proyecto: **"Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo en la I.E. N° 54472 Julio Hector Velarde Palomino y CEPED de Carhuacahua, Distrito de Huancarama, Provincia Andahuaylas, Región Apurímac"**

Que, el Gerente General Regional en fecha 11/11/2015, mediante proveído gerencial consignado con expediente N° 6740 dispuso que la Dirección Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Apurímac, proyecte la resolución de conformación del "Comité de Recepción de Obra" del referido proyecto;

Que, el presente acto resolutivo se emite de acuerdo a lo establecido, por el Contrato Gerencial Regional N° 2935-2013-GR-APURIMAC/GG, y por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF., modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF., denominado "Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado", que establece en su **Artículo 210°** sobre la recepción de obra y plazos, y refiere que: "En la fecha de la culminación de la obra, el residente anotará tal hecho en el cuaderno de obras y solicitará la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente. En caso que el inspector o supervisor verifique la culminación de la obra, la Entidad procederá a designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. Dicho comité estará integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el inspector o supervisor. (...)"

Que, sobre el particular cabe señalar que la culminación de la obra, constituye una actuación distinta a la culminación del contrato; por lo tanto, la ejecución de la obra culmina con la ejecución total de las partidas programadas mensualmente y valorizadas durante la ejecución de la obra, con la recepción de la obra no se cierra el expediente de contratación, ello ocurre con la liquidación;

Que, la recepción es responsabilidad del órgano de administración de los funcionarios designados por la Entidad, sin perjuicio de lo que esta última disponga en sus normas de organización interna. La conformación requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quién deberá verificar dependiendo de la naturaleza de la prestación, la cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales. La Entidad procederá a designar una comisión de recepción, según corresponda la naturaleza de los trabajos, quienes verificarán el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuara las pruebas de recepción; culminada la verificación y de no existir observaciones se procederá a la recepción de obra. En consecuencia, resulta necesario que el Gobierno Regional de Apurímac, cumpla con la designación del Comité de Recepción de Obra del Proyecto: "Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo en la I.E. N° 54472 Julio Hector Velarde Palomino y CEPED de Carhuacahua, Distrito de Huancarama, Provincia Andahuaylas, Región Apurímac";

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional conforme a lo establecido por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF., y sus modificatorias, y estando en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 094-2015-GR-APURIMAC/PR. de fecha 05/02/2015, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, La Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias y el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Apurímac (ROF), y;



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, el Comité de Recepción de Obra, del Proyecto: “**Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo en la I.E. N° 54472 Julio Hector Velarde Palomino y CEPED de Carhuacahua, Distrito de Huancarama, Provincia Andahuaylas, Región Apurímac**”, conforme al detalle siguiente:

Presidente	: Arq. Julio Cesar Molero Oyola.
Integrante	: Ing. Mario P. Centeno Becerra.
Integrante	: Ing. Calixto Palomino Canaval.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité de Recepción de Obra, deberá ceñirse de manera estricta de acuerdo a lo establecido por Contrato Gerencial Regional N° 2935-2013-GR-APURIMAC/GG., el artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF. y sus modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, en el día, el contenido de la presente resolución a cada uno de los miembros integrantes del Comité de Recepción de Obra y al Contratista Consorcio L y C, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de ley.

ARTÍCULO CUARTO: SE DISPONE, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO QUINTO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE;



ABOG. LUIS ALFREDO CALDERON JARA
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

LAC/JGG
 AHZB/DRAJ
 KGCA/Abog.

